



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de septiembre del 2005  
No. 49

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, SU REUBICACION A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, PARA EJERCER SUS FUNCIONES COMO TITULAR DE LA MISMA Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DEL LICENCIADO JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

## SUMARIO:

ACUERDO CON EL QUE SE CREA LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 149, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO.

**"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 16, 18, 19 FRACCION V, 46, 136 FRACCION V Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

## CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha dos de septiembre de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día, mes y año, se creó la Notaría Pública número 158 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.
- II. Que la Notaría Pública citada, fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace necesaria la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- III. Que el Gobernador del Estado no hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, de nombrar un notario provisional para atender una notaría de nueva creación.

- IV. Que la vigente Ley del Notariado establece en su artículo 19 fracción V, como derecho de los notarios el de reubicarse en una notaría de nueva creación.
- V. Que con fecha dos de septiembre de dos mil cinco, el licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, solicitó al Gobernador del Estado su reubicación a la notaría de nueva creación.
- VI. Que el Colegio de Notarios del Estado de México, emitió opinión favorable respecto de la solicitud de reubicación del licenciado José Alfredo de la Cruz Robles.
- VII. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 19 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza al licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, su reubicación a la Notaría Pública número 158 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, para ejercer sus funciones como titular de la misma.
- SEGUNDO:** Se declara la terminación del cargo del licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, como titular de la Notaría Pública número 135 del Estado de México con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar el cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado.

#### TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 4 Y 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que según el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000, en el Municipio de Huixquilucan, México, la población asciende a 218 102 habitantes.
- II. Que en el citado municipio en conjunción con sus colindantes, las operaciones inmobiliarias, comerciales y crediticias han aumentado considerablemente, según los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México.
- III. Que en el Municipio de Huixquilucan los indicadores antes señalados se hacen más patentes, por lo que el Gobernador del Estado, atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de su crecimiento; a las estimaciones sobre las necesidades notariales y condiciones socioeconómicas de la población, solicitó al Colegio de Notarios del Estado de México emitiera opinión al respecto, el que manifestó su conformidad con la creación de una notaría en ese municipio.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**UNICO:** Se crea la Notaría Pública número 159 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

Metepec, México, Septiembre 6 de 2005.

Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, en mi carácter de Notario Público Interino de la Notaría Pública número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, según acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha dos de junio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, vengo a hacer de su superior conocimiento, que con fecha ocho de septiembre del año en curso, inicio mis funciones en las oficinas de dicha Notaría, ubicadas en la Avenida Estado de México, número 3, Fraccionamiento Residencial "La Virgen" Código Postal 52149, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Teléfonos números: (01 722) 3-19-66-82 y 3-19-66-83.

Lo anterior, dando debido cumplimiento con lo dispuesto por la fracción quinta del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ  
(RUBRICA).**